

por el Trazo del Proyecto Vías Nuevas de Lima, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV de la Ley;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 39-2016-MML/CMAEO, y Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 38-2016-MML-CMAL;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Ramiro Priale, conforme se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación, por el monto del valor de la Tasación aprobado en el artículo anterior a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitido este Acuerdo, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción del inmueble que se detalla en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la correspondiente Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación de este Acuerdo de Concejo al Sujeto Pasivo, requiriéndosele la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación que se detalla en el Anexo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble, conforme al literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

### ANEXO 1

CÓDIGO RP	
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN	
SUJETO PASIVO	VELIZ LAZO, GLADYS VILMA; ZACARIAS MENDEZ, LUCIO DECIDERIO
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN	
UBICACIÓN	URB. SANTA MARÍA DE HUACHIPA, AV. VÍQUES, LOTE 18, SUB LOTE 13, DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, UNIDAD CATASTRAL N° 12008 LURIGANCHO
NUMERO DE PISOS	1
USO	VIVIENDA-COMERCIO
AREA AFECTADA DEL TERRENO	83.37 m <sup>2</sup>

AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN	78.89 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO DEL AREA AFECTADA	37.99 ml					
AREA REMANENTE DEL TERRENO	0.00 m <sup>2</sup>					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES				COORDENADAS WGS 84	
	Linderos	Vértice	Lado	Distancia ml	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	F	F-A	7.46	293451.7930	8671460.2468
	DERECHA	E	E-F	11.42	293462.4135	8671464.4424
	IZQUIERDA	A	A-B	0.61	293448.7830	8671467.0710
	IZQUIERDA	B	B-C	0.25	293449.3494	8671467.2917
	IZQUIERDA	C	C-D	10.98	293449.4430	8671467.0600
FONDO	D	D-E	7.27	293459.6317	8671471.1630	
PARTIDA REGISTRAL	43085832 - Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 12.01.2016, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.					
VALOR DE LA TASACIÓN S/.	S/ 93,940.79					

1363076-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Modifican la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza N° 395-MSI

#### ORDENANZA N° 425-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 21-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 03-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 178-2016-14.4.0-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 63-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 074-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de otro lado el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, conforme a ello, mediante Ordenanza N° 395-MSI publicada en Diario Oficial El Peruano el 18.07.2015 se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro;

Que, ahora bien el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI señala que la Subgerencia de Tránsito se encarga de organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el transporte urbano y tránsito;

Que, de otro lado, el artículo 108° del ROF refiere que la Subgerencia de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de cautelar el cumplimiento de la legislación de competencia municipal relacionada con el control urbano, parques y jardines, control de tránsito de vehículos menores; precisando el literal g) del artículo 109° que entre las funciones de dicha unidad orgánica se encuentra recomendar a la Gerencia Municipal la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de infracciones, así como de la normatividad municipal de acuerdo al ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido la Subgerencia de Fiscalización con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de los documentos del visto, señala que en coordinación con la Subgerencia Tránsito, resulta necesario realizar ciertas modificaciones en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza 395-MSI en cuanto al rubro de Infracciones sobre el control del Orden Público; estableciendo la modificación de Notificación Preventiva a Multa a los Códigos: 1.17, 2.8 y 2.9; asimismo incluyendo como medida complementaria de Internamiento de Vehículo a los códigos: 1.37, 2.9, 5.31 y 12.6; e incorporando dos infracciones: 1) "Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal" y 2) "Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el ornato de la vía";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES Y SANCIONES A LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N° 395-MSI**

**Artículo Primero.** - MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza N° 395-MSI, conforme al siguiente detalle:

1. INFRACCION SOBRE EL CONTROL DEL ORDEN PUBLICO									
CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
			I	II	III	IV	V		
1.17	Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública.	MULTA	50					INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	Ordenanza N° 383-MSI

1.37	Por consumir bebidas alcohólicas dentro de vehículos estacionados en la vía pública.	MULTA	100	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	Ordenanza N° 221-MSI
<b>2. INFRACCIONES SOBRE NORMAS DE ACCESIBILIDAD Y ATENCION PREFERENTE</b>					
2.8	Por ocupar espacios de estacionamientos de los establecimientos privados de atención al público que están destinados a vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.	MULTA	50		Ley N° 28084, Reglamento de la Ley N° 29973
2.9	Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas con discapacidad.	MULTA	50	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	Ordenanza N° 208-MSI
<b>5. INFRACCIONES SOBRE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIALIZACION Y PROTECCION AL CONSUMIDOR</b>					
5.31	Por permitir y/u ocupar con vehículos de servicio de transporte de carga en áreas de dominio público.	MULTA	100	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	Ordenanza N° 141-MSI
<b>12. INFRACCIONES SOBRE AREAS VERDES</b>					
12.6	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques y jardines públicos o sobre áreas verdes.	MULTA	50	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	Ordenanza N° 058-MSI Ordenanza N° 063-MSI

**Artículo Segundo.** - INCORPORAR las siguientes infracciones y sanciones a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza N° 395-MSI:

INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES					
1. INFRACCION SOBRE EL CONTROL DEL ORDEN PUBLICO					
1.44	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal.	MULTA	50	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	Decreto Supremo N° 016-2009-MTC
13. INFRACCIONES SOBRE ORNATO					
13.13	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el ornato de la vía.	MULTA	50	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	Decreto Supremo N° 016-2009-MTC

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Fiscalización y Subgerencia de Tránsito y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

**Artículo Cuarto.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1362804-1